

DECRETO No. 139
Septiembre 13 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 322 DE SEPTIEMBRE 12 DE 2017”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1083 de 2006. La Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 322 de Septiembre 12 de 2017, se declaró el 22 de septiembre como el “Día sin auto y sin motocicleta y jornada de la bicicleta en el Municipio de Palmira”.

Que el mismo Decreto estableció que, para los días comprendidos entre el 18 al 24 de septiembre de 2017, se llevaría a cabo la “Semana Nacional por la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible”, como respuesta a la invitación efectuada por el Ministerio de Transporte, quien venía liderando la organización de este tipo de eventos con diferentes énfasis en la bicicleta, el peatón y finalmente el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que por lo anterior, el Municipio de Palmira comprometido con estos propósitos, se vinculó al esfuerzo nacional de participar el 22 de septiembre de 2017, en la jornada única: “Día sin auto y sin motocicleta, un ciclo paseo por la movilidad saludable y sostenible + VidaEnLaVía”. Además, con el propósito de estimular el uso de la bicicleta y mitigar los riesgos de accidentalidad de las personas que emplearan este vehículo en las diferentes actividades programadas para este fin, se definió la prohibición del tránsito de carros particulares y motocicletas.

Que no obstante a que se trataba de una jornada única, en el artículo primero del acto administrativo, se estableció que se adelantaría la prohibición de la circulación de vehículos particulares y motocicletas en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 07:30 a.m. y las 6:00 p.m. del 22 de septiembre de cada año.

Que por tratarse de un error en la transcripción del acto administrativo, ya que no guarda congruencia entre la parte motiva y la decisiva, y al considerarse una medida inconveniente al afectarse días que son de mayor uso de la comunidad para sus actividades comerciales, familiares y de convivencia en general, se ve la necesidad de derogar esta medida para cada año.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR PARCIALMENTE el Decreto No. 322 de 2017, especialmente en su artículo primero en la expresión “de cada año”, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

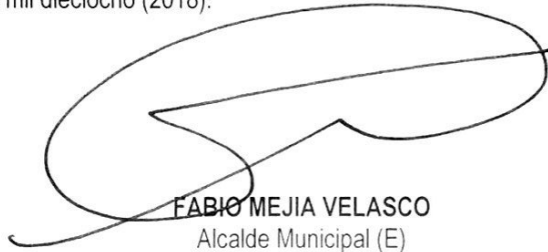
DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos del Decreto 322 de 2017, se mantienen incólumes al encontrarse ajustados a la norma y al propósito establecido en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



FABIO MEJIA VELASCO
Alcalde Municipal (E)

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde



GP - CER415751



SC - CER415753

